

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N° 1.757 , MODIFICADO POR EL DE-
CRETO LEY N° 2.245 , POR EL MES DE
NOVIEMBRE DE 1997

C I R C U L A R N° 1353

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, OCTUBRE 29 de 1997 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Noviembre de 1997, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de NOVIEMBRE	\$ 11.476.930
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa por pagos de atenciones al señor Luis Contreras Durán, voluntario accidentado en acto de servicio.	\$ 240.000
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Victoria por pagos de atenciones prestadas a los señores Jorge Víctor Ferrada Seguel y Roberto Belarmino Cofré Avila, voluntarios accidentados en acto de servicio.	\$ 1.000.291
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos al señor Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en acto de servicio.	\$ 115.170
Restitución por gasto de traslado efectuados por el señor Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio.	\$ 136.424
	<u>\$ 12.968.815</u>
	=====

000322

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 2 -

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931 .

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 472.916
ALLIANZ	169.922
ASEGURADORA DE MAGALLANES	134.017
CIGNA	338.597
CONSORCIO GENERAL	4.097.603
CRUZ BLANCA	154.698
CRUZ DEL SUR	430.832
CHILENA CONSOLIDADA	1.045.972
EUROAMERICA	258.072
INTERAMERICANA	304.555
ITALIA	72.709
LAS AMERICAS	327.805
LE MANS ISE	431.986
PREVISION	864.228
REAL CHILENA	43.836
RENTA NACIONAL	101.811
REPUBLICA	184.794
UNION ESPAÑOLA	62.515
CAJA REASEGURADORA	3.078.435
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	393.512

\$ 12.968.815

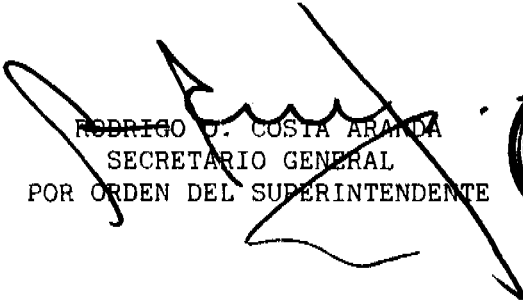
=====

000323

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- 3 -

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


RODRIGO J. COSTA ARANDA
SECRETARIO GENERAL
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo.

000324